



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.000159

RADICADO No. 156814089001- 2020-00051

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARMEN ROSA PERALTA PARRA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, presentan Acción ejecutiva singular en contra de CARMEN ROSA PERALTA PARRA. Expediente que fue radicado con el número 156814089001-2020-00051-00 y cuenta con veintitrés (23) folios y un (01) cd. Sírvasse proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) noviembre de dos mil veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede y del escrito de la demanda presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO, Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, observa este despacho que la misma reúne todas y cada una de las exigencias del artículo 82, 84 y 422 del Código General del proceso y del artículo 430 *ibídem*; considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra del señor CARMEN ROSA PERALTA PARRA, por las sumas de dinero adeudadas dentro de la obligación contenida en el pagaré 015556100010587 de fecha 30 de mayo de 2019

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de CARMEN ROSA PERALTA PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.498.714) M/Cte., como capital contenido en el pagaré N°. 015556100010587 de fecha 30 de mayo de 2019.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el tres (03) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.000159

RADICADO No. 156814089001- 2020-00051

- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$758.643) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No 015556100010587 de fecha 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: sobre la condena en costas se resolverá en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que cancele la obligación por la que se le ejecuta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por de esta providencia.

CUARTO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con el término establecido en el artículo 442 del C.G.P para presentar las excepciones según corresponda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso, así como del decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del mes De noviembre De Dos Mil veinte (2020) Notificado por anotación en ESTADO No. 23
LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES SECRETARIO
Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.000159

RADICADO No. 156814089001- 2020-00051

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e1662d98158421faf059131aea723c6539b98b2158547ea51
66c183180ceb9a**

Documento generado en 26/11/2020 02:21:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**